



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole que fueron aportadas las fotografías de la valla requeridas en auto que antecede, queda para proveer, Tuluá, 19 de abril de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0843

RADICACIÓN No. : 76-834-40-03-007-2019-00251-00

PROCESO DE PERTENENCIA.

DEMANDANTE: NILSON HERNANDO SANTA MEJÍA

DEMANDADOS: BEATRIZ GARCÍA FERRO y las personas inciertas e indeterminadas

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de **PERTENENCIA** por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, la apoderada de la parte demandante, aporta las fotografías del inmueble y de la valla actualizada, las cuales se agregarán al expediente para ser tenidas en cuenta en su debido momento.

Así las cosas se fijará, fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., a la cual deberán acudir las partes, la cual se realizará de forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual previamente a la audiencia y por secretaría, se enviará una invitación -link- a los correos electrónicos reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

- 1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 10 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.
- 2- Tener a la mano para exhibirlos el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.
- 3- Las audiencias se realizan por la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ANEXAR al expediente las fotografías del inmueble y de la valla actualizadas, para que sean tenida en cuenta en su debido momento.

SEGUNDO: FIJAR las horas de las 9:00 a.m. del día 07 del mes de Octubre del año 2021, para que las partes comparezcan **VIRTUALMENTE** a la Audiencia Inicial prevista en el artículo **372** del Código General del Proceso, la cual se desarrollará a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**. Se **PREVIENE** a las partes para concurren para absolver el interrogatorio que realizará el señor Juez, a la Conciliación y demás



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

asuntos relacionados con la Audiencia virtual, además se **ADVIERTE**, que la inasistencia debe justificarse dentro de los términos establecidos en el art. 372 del C. G. del P., so pena de las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Se le recuerda a las partes que en esta **AUDIENCIA VIRTUAL** el suscrito Juez, podrá practicar las pruebas por lo que deben procurar la comparecencia de sus testigos (inciso 2, numeral 11 art. 78 C. G. del P.). El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados virtuales dispuestos en la página de la Rama Judicial, mediante noticia de los apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta en el art. 78 del estatuto procesal.

Se exhorta a las partes, para que atiendan las recomendaciones expuestas en la parte motiva de este auto con el fin de que la audiencia transcurra sin mayores contratiempos.

TERCERO: CONMINAR, a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades. Para lo cual se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: POR SECRETARÍA, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

QUINTO: ACLARAR a los apoderados dentro de este proceso, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaría.

SEXTO: REQUERIR a los apoderados de las partes, para que informen los correos electrónicos de sus representados, testigos, para efectos de compartirles el link, para que puedan tener acceso a la audiencia o en su defecto indiquen a través de que correo establecerán conexión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy **27 ABR 2021** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
VIRTUAL No **067**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario